



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1938

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00427-2021-A/MPMN

Moquegua, 22 NOV. 2021

VISTOS:

el Informe Legal N° 1311-2021-CAJ/GM/MPMN, el Informe N° 310-2021-SGPPPR/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 072-2021-APP/SGPPPR/GPP/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: (...) Las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; el Artículo II, establece: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía.

Que de conformidad a la Ley N° 31079, ley que modifica la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937, y la ley N° 28440, Ley de elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 31079 MODIFICA el artículo 130° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, e mismo que consigna en su párrafo primero que: "(...) artículo 130° PERIODO DE MANDATO, ELECCION Y PROCLAMACION.- El Consejo Municipal de centro poblado está integrado por un Alcalde y cinco regidores, la duración de su mandato es la misma que la de las autoridades municipales, provinciales y distritales, (...) la autoridades de las municipalidades de Centros Poblados asumen sus funciones el 1 de enero siguiente a la fecha de elecciones";

Que el Artículo 3° de la Ley N° 31079 modifica el artículo 2° de la ley N° 28440-Ley de elecciones de autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, tal como sigue: "Las elecciones se realizan en fecha única a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes provinciales y distritales, conforme a la presente ley. El alcalde provincial convoca a elecciones con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad. En el caso de las nuevas municipalidades de centro poblado, la convocatoria se realiza dentro de noventa (90) días naturales de promulgarse la ordenanza que lo crea";

Que, la tercera disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31079, establece que: "El mandato de los consejos municipales de la Municipalidades de los Centros Poblados en funcionamiento queda prorrogado hasta la celebración de las siguientes elecciones, conforme a la presente ley";

Que, la enunciada norma, en forma expresa ha dispuesto que el mandato de los consejos municipales de los Centro Poblados en funcionamiento, quede prorrogado, extendiéndose este hasta la celebración de las siguientes elecciones conforme a lo establecido en la ley, entendiéndose este hasta la celebración de las siguientes elecciones conforme a lo establecido en la ley, entendiéndose de lo desarrollado, que las autoridades de los centros poblados de la Provincia de Mariscal Nieto deberán ejercer su mandato y correspondientes funciones hasta la celebración de las elecciones Regionales y municipales del año 2022.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00443-2017-A/MPMN, de fecha 17 de octubre de 2017 en el que se resuelve ARTICULO PRIMERO.- PROCLAMAR, a la lista ganadora del Proceso Electoral realizado en el centro poblado San Francisco, para el periodo 2017-2021, conforme al detalle siguiente:

ALCALDE:

Alejandro José Mendoza

REGIDORES:

Javier Jorge Ramos Humire

Teresa Elia Pacheco Mamani

Plinio German Cuevas Chayña

Lourdes Letty Espinoza Yliquin

Magda Yeni Corrales Olivera

Que, con Fecha 21 de octubre del año 2021, mediante Oficio N° 237-2021-A/MCPSF, emitido por el Sr. Alejandro José Mendoza – Alcalde de la Municipalidad de San Francisco. Solicita la emisión de acto administrativo, respecto de la tercera Disposición complementaria Transitoria de la Ley N° 31079 sobre prorroga de mandato y a la dación de la presente ley estar en ejercicio del mandato en esta jurisdicción al amparo de la Resolución de Alcaldía N° 443-2017-A/MPMN; solicitar el acto administrativo que corresponda a efecto de dar cumplimiento a la presente ley.

Que, mediante Informe N° 072-2021-APP/SGPPPR/GPP/GM/MPMN, de fecha 03 de noviembre de 2021 el Lic. Pablo Espejo Sánchez – Encargado del Área de Presupuesto Participativo, solicita prorroga de mandato por lo que opina se otorgue Resolución de Alcaldía de prórroga de mandato al concejo municipal del C.P. de San Francisco y sus respectivas credenciales a las siguientes autoridades.

Alcalde: Alejandro José Mendoza

Regidores: Javier Jorge Ramos Humire

: Teresa Elia Pacheco Mamani

: Plinio German Cuevas Chayña

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

: Lourdes Letty Espinoza Yliquin
: Magda Veni Corrales Olivera

1Que, mediante Informe N° 310-2021-SCPPPR/GPP/GM/MPMN, de fecha 05 de noviembre de 2021, el CPC. Tudela Piza Oscar Jaime – Sub Gerente de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, indica que según la Ley N° 31079 modifica a la ley Orgánica de Municipalidades, respecto de la Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley 30937 y la Ley 28440, Ley de elecciones de autoridades municipales de centros poblados y en su tercera disposición complementaria Transitoria; El mandato de los consejos municipales de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento queda prorrogado hasta la celebración de las siguientes elecciones, conforme a la presente Ley.

Que, mediante Informe Legal N° 1311-2021-GA/JGM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión indicando PRORROGAR, el mandato del Concejo Municipal del Centro Poblado de San Francisco: hasta la celebración de las siguientes elecciones conforme a lo establecido en la Ley, por los fundamentos expuestos en el análisis, y en atención a la Resolución de Alcaldía N° 443-2017-A/MPMN de fecha 17 de octubre de 2017

Que, con las facultades, conferidas por la Constitución Política del Perú, Código Civil Peruano, Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Ley N° 26842, Ley General de Salud, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, debidamente aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y estando a las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR, el mandato del Concejo Municipal del Centro Poblado de San Francisco: hasta la celebración de las siguientes elecciones conforme a lo establecido en la Ley, por los fundamentos expuestos en el análisis, y en atención a la Resolución de Alcaldía N° 443-2017-A/MPMN de fecha 17 de octubre de 2017

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXTENDER, las credenciales a las AUTORIDADES MUNICIPALES DEL CENTRO POBLADO DE SAN FRANCISCO, para el cabal cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las AUTORIDADES MUNICIPALES DEL CENTRO POBLADO DE SAN FRANCISCO, a la Gerencia Municipal; Gerencia de Administración; Sub Gerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE

